



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2021-00194	SUCESION	CARLOS MARIO BARRENECHE CARVAJAL	JAIME DE JESUS BARRENECHE PATIÑO	28/09/2022	Acepta cesión de derechos Gananciales–Requiere cesionaria
2	2021-00287	VERBAL	Lino De Jesús Villada Restrepo	María Lucelly Suaza Blandón	28/09/2022	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
3	2021-00288	VERBAL	Yudith Marcela Osorio García	Juan Felipe López Quintero	28/09/2022	NOMBRA CURADOR
4	2021-00295	LIQUIDATORIO	Luz Adriana Carmona Álvarez	Bernardo María De Jesús Cardona Toro	28/09/2022	REANUDA DE OFICIO Y FIJA FECHA PARA AUDIENCIA
5	2022-00025	VERBAL	MARIA EUGENIA NARANJO ALZATE	DANIEL HENAO ESCOBAR	29/09/2022	REQUIERE Y NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACION
6	2022-00208	VERBAL SUMARIO	JUAN JOSE POSADA GOMEZ	MONICA ARANGO RUIZ	28/09/2022	SUSTITUYE PODER Y RECONOCE PERSONERIA
7	2022-00209	EJECUTIVO	CINDY LORENA DIAZ ORTIZ	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ	29/09/2022	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO
8	2022-00156	SUCESION	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO	GILBERTO PALACIO GIRALDO	29/09/2022	NOMBRA NUEVO CURADOR
9	2022-00198	LIQUIDATORIO	BLANCA CIELO ROMAN GARCIA	LUIS GONZALO ARANGO BEDOYA	29/09/2022	REQUIERE PREVIO A RECONOCER PERSONERIA
10	2022-00246	VERBAL	MARIA ADELAIDA OSORIO VELASQUEZ	FABIAN ENRIQUE BUITRAGO MACIAS	29/09/2022	INCORPORA, TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE- REQUIERE PARTE DEMANDANDA
11	2022-00289	VERBAL	OSCAR ALEJANDRO GONZALEZ RESTREPO	DEYSI CATALINA RAMIREZ BEDOYA	29/09/2022	INCORPORA CONSTANCIA DE NOTIFICACION - REMITE MEMORIALISTA
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 153						

[HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1397
Radicado	05376318400120210019400
Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	CARLOS MARIO BARRENECHE CARVAJAL
Causante	JAIME DE JESUS BARRENECHE PATIÑO
Asunto	Acepta cesión de derechos Gananciales – Requiere cesionaria

Se incorpora al expediente la Escritura Pública Nro.1076 del 29 de julio de 2022, de la Notaría Doce del Circulo de Medellín, en la que la señora MARIA DOLORES CARVAJAL DE BARRENECHE, quien fue reconocida como cónyuge superficie del causante mediante auto del 19 de abril de 2022, obrante en Archivo #46 del expediente digital, transfieren a título de venta, a los señores CARLOS MARIO BARRENECHE CARVAJAL y ANA MARCELA GONZALEZ MONTOYA, las dos terceras (2/3) partes de los derechos que a título de gananciales le puedan corresponder en la sucesión de JAIME DE JESUS BARRNECHE PATIÑO.

Así las cosas, se reconoce a **CARLOS MARIO BARRENECHE CARVAJAL y ANA MARCELA GONZALEZ MONTOYA** como cesionarios de las dos terceras (2/3) partes de los derechos que a título de gananciales le puedan corresponder a la señora MARIA DOLORES CARVAJAL DE BARRENECHE, como cónyuge supérstite, en los términos de los artículos 1959 y 1967 del C. C.

Por último, se requiere a la cesionaria **ANA MARCELA GONZALEZ MONTOYA** para que constituya apoderado que la represente en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N° 153 hoy 30 de septiembre de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ff022cd00914d71144501c2fbde5aa7df7dbe41eb6f2b5b86d4b27d47453590**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

La Ceja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº1400 de 2022
PROCESO	Verbal-Divorcio
RADICADO	05 376 31 84 001 2021 00287 00
DEMANDANTE	Lino De Jesús Villada Restrepo
DEMANDADO	María Lucelly Suaza Blandón
ASUNTO	tramite

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, en relación con el trámite que debe surtirse en el proceso de la referencia. En razón a que la parte accionada se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda, el término de traslado ya feneció, y la demandada propuso excepciones de mérito, de las cuales se corrió el traslado, de conformidad con el artículo 372 del C.G.P., se cita a las partes a la audiencia inicial, la cual se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Lifesize, el día 22 de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Las partes y sus apoderados, deben concurrir de manera virtual a la citada audiencia, en la cual se agotarán las etapas de: conciliación, interrogatorios de las partes, fijación del objeto del litigio, control de legalidad, decreto de las pruebas, y se fijará fecha y hora para la práctica de las mismas

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°153 hoy 30 de septiembre de 2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e76278718246060317eee4e6ff8518b0b5a833c083353ad682ce12bc1a7d9d31**

Documento generado en 29/09/2022 02:14:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

La Ceja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº1401 de 2022
PROCESO	Verbal-Privación de Patria Potestad
RADICADO	05 376 31 84 001 2021 00288 00
DEMANDANTE	Yudith Marcela Osorio García
DEMANDADO	Juan Felipe López Quintero
ASUNTO	Tramite

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, en relación con el trámite que debe surtirse en el proceso de la referencia.

En el auto que admitió la demanda se dispuso i) el emplazamiento del demandado; ii) que se enterara a los parientes del ala materna (Flor Marina Osorio García y Flor Catalina Arcila) y paterna (María Ester López Ríos y Hernán Darío Osorio López); y iii) la notificación del auto admisorio a la Personería de La Ceja.

En relación a lo anterior, ya se realizó el emplazamiento del demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas; la Personería de La Ceja fue notificada del auto admisorio; y la parte demandante allegó la constancia de haber remitido a los correos electrónicos de Hernán Darío Osorio López, Flor Marina Osorio García, Flor Catalina Arcila, y María Ester López Ríos la demanda, y estos acusaron recibido de la información.

En consecuencia, procede designar el curador *ad litem* de Juan Felipe López Quintero, y para tales efectos se nombra al abogado Santiago Andrés Ríos Castillo, portador de la tarjeta profesional Nº 322.874 del C.S.J., quien se localiza a través número de teléfono celular 301 510 71 65, y en el correo electrónico: riosyrodriquez.legales@gmail.com, a quien se le comunicará el nombramiento por el medio más expedito, preferiblemente a través de mensaje de datos (art. 49 C.G.P.).



En este contexto, una vez el curador *ad litem* acepte el nombramiento, se le notificará el auto admisorio de la demanda, y se le correrá traslado por el término de 20 días (art. 369 C.G.P.). Posteriormente, se surtirá el tramite reglamentado en los artículos 370 y ss del C.G.P.

Finalmente, debido a que la Comisaría de Familia de La Ceja, entidad que representa los intereses de la parte actora, solicitó información del expediente, se compartirá el vínculo del expediente electrónico de la referencia, para que consulte las actuaciones procesales surtidas en el proceso.

NOTIFÍQUESE



Libertad y Orden

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°153 hoy 30 de septiembre de 2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12374e0f980b0fc82412d7af5835f880bbd837704cbb33eaf03d9993a43b8c04

Documento generado en 29/09/2022 02:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

La Ceja, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	Nº1401 de 2022
PROCESO	Liquidación de la Sociedad Conyugal
RADICADO	05 376 31 84 001 2021 00295 00
DEMANDANTE	Luz Adriana Carmona Álvarez
DEMANDADO	Bernardo María De Jesús Cardona Toro
ASUNTO	Tramite

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponde, en relación con el trámite que debe surtirse en el proceso de la referencia.

En la audiencia celebrada el 9 de junio de 2022, se decretó la suspensión del proceso por el término de dos meses, de conformidad con el artículo 161 del Código General del Proceso; y que las partes, en el término otorgado, informarán al Juzgado sobre la liquidación de la sociedad que realizarán en Notaría, para proceder a la terminación y archivo; pero en el evento que no se reciba dicha partición se reanudará el proceso de conformidad con el artículo 163 del C.G.P.

En consecuencia, debido a que ha fenecido el término de suspensión, y no se ha informado al juzgado sobre la liquidación de la sociedad realizada en Notaría, para proceder a la terminación y archivo del proceso de la referencia, se reanuda de oficio el proceso de la referencia, y en consecuencia, se fija el 24 de noviembre de 2022 a las 9 a.m. para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúo, la cual se realizara de manera virtual a través del aplicativo Lifesize. Igualmente, deberá allegarse al Juzgado con antelación a la audiencia el escrito de inventarios y avalúos a través del correo institucional.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos Nº153 hoy 30 de septiembre de 2022, a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA C
Secretaria



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6bf9b809e741aae0a2efebabc0565ebd8b049786af95a6491cd911e7c5f168c**

Documento generado en 29/09/2022 02:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA - ANTIOQUIA

La Ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto admisorio	1404
Radicado	05 376 31 84 001 2022-00025-00
Proceso	Verbal - Privación Patria Potestad
Demandante	MARIA EUGENIA NARANJO ALZATE quien actúa en calidad de representante legal de la menor S.H.N.
Demandado	DANIEL HENAO ESCOBAR
Tema y subtemas	Requiere – No tiene en cuenta Notificación Curador <i>Ad-Litem</i>

Atendiendo al memorial allegado por el abogado OSCAR JAIME ARCILA VANEGAS, obrante en el Archivo #16 del expediente virtual, quien fuera el apoderado de la parte demandante, de conformidad con el numeral tercero del Art.129 del C.G.P., se da traslado a las partes por el término de tres (03) días del incidente de regulación de honorarios presentado por el abogado OSCAR JAIME ARCILA VANEGAS.

De otro lado, se incorpora al expediente la constancia de envío de la comunicación remitida a la señora Blanca Nubia Álzate Castro, pariente de la menor, en la que se le entera del trámite del proceso.

Igualmente se anexa, la constancia de envío de la notificación personal enviada a la curadora *Ad-Litem* del demandado, realizada a través del correo electrónico almarinconr@hotmail.com, de fecha 16 de septiembre de 2022, la cual no se tendrá en cuenta, toda vez que con la misma no se allegó la constancia de entrega o acuse de recibo.

Así las cosas, se requiere a la demandante a fin de que agote la notificación en debida forma y allegue la constancia de entrega o acuse de recibo, para efectos de contabilizar los términos.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N°153 hoy 03 de octubre de 2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688b13eacda1bb4e9d4fcdabb8532ffce73a1f8fe5c1b88cf7f46a325d59960**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1407
Radicado	0537631840012022-0020900
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	CINDY LORENA DIAZ ORTIZ
Demandado	JOSE ANTONIO RODRIGUEZ GOMEZ
Asunto	Incorpora y pone en conocimiento

Se incorpora al expediente las comunicaciones remitidas por el Banco BBVA, en las que informa las consignaciones efectuadas en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario en razón de la medida de embargo, así:

2 de septiembre de 2022 por valor de \$525.019,25

19 de septiembre de 2022 por valor de \$2.168.415.

Dicha información, se pone en conocimiento de la parte demandante, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N° 153 hoy 03 de octubre de
2022a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49278fd85befd38f16d7be0a4c89305c80142b6b88af459585aaaf0b8b812cca**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

La Ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	1403
PROCESO	SUCESIÓN
RADICADO	053763184001 -2022 -00156-00
DEMANDANTE	MARIA PATRICIA PALACIO GIRALDO
CAUSANTE	GILBERTO PALACIO GIRALDO
DECISIÓN	Designa nuevo curador

Incorpórese al expediente, el memorial aportado por el abogado NORBEY DE JESUS GAVIRIA RESTREPO, mediante el cual expone que fue nombrado como curador *Ad-litem* del demandado dentro del presente proceso y, que no les factible aceptar el cargo, toda vez que actualmente actúa en esta calidad en siete (07) procesos; por lo que de conformidad con el numeral 7 artículo 48 del C.G.P solicita sea designado un nuevo curador *Ad-litem*.

Para lo cual se designa a la Dr. ANDRES FELIPE ARTEAGA CORREA, como curadora *Ad-Litem* del señor LUIS MAURICIO PALACIO GIRALDO, quien se localiza en el correo electrónico integraljuridica@yahoo.com , Celular 3148298814, a quien la parte demandante deberá comunicar su designación, conforme el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N° 153 hoy 03 de octubre de
2022 a las 8:00 a. m.

**GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a46d9e9032fde0d7ea38857c6833acefe8ee2f185a90eac92da39247c7edc93**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO No.	1408
PROCESO	Liquidación Sociedad Patrimonial
RADICADO	053763184001 – 2022-00198 00
DEMANDANTE	BLANCA CIELO ROMAN GARCIA
DEMANDADA	LUIS GONZALO ARANGO BEDOYA
ASUNTO	Requiere previo reconocer personería

Revisado el escrito que antecede a este auto, en el que la abogada Morelia Ramírez Giraldo solicita se le reconozca personería para representar al demandado LUIS GONZALO ARANGO BEDOYA, advierte el Despacho que previo a ello se hace menester requerirla a fin de que allegue nuevamente el poder otorgado en debida forma, ya sea conforme lo establece el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es, allegando la constancia de que el poder fue remitido por el poderdante mediante mensaje, o en su defecto, aporte el poder con presentación personal en los términos del artículo 74 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N°153 hoy 3 de octubre de 2022
a las 8:00 a. m.

**GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc1aea7f336408ae0575cd3faeb3a73a3b23e3b2ff39bac32cd12cdd0dd01a9**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA ANTIOQUIA

La Ceja, Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1399
Radicado	053763184001 2022 00208 00
Proceso	Verbal sumario – Regulación de visitas
Demandante	JUAN JOSE POSADA GOMEZ
Demandada	MONICA ARANGO RUIZ
Asunto	Sustituye Poder - Reconoce personería

De conformidad con los art.74 y 75 del C. G del P., se acepta la sustitución de poder que antecede y en consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante y en los términos del poder inicial al abogado JUAN LUIS JOSE JARMAILLO ZULUAGA, portador de la T.P. 38.868 del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CEJA

El anterior auto se notificó por Estados Electrónicos N° 153 hoy 30 de septiembre de 2022a las 8:00 a. m

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f635d8335c75b25f7a7e49ac8fca7c7db41e40a33c153d1bbe377331dfb116**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Consecutivo auto	No. 1391
Radicado	05376318400120220024600
Proceso	VERBAL – Declaración de Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial
Demandante	MARIA ADELAIDA OSORIO VELASQUEZ
Demandado	FABIAN ENRIQUE BUITRAGO MACIAS
Asunto	Incorpora – Tiene Notificado por conducta conclúyete - Requiere parte demandada

Se incorpora al expediente el memorial que antecede a este auto, allegado por el demandado FABIAN ENRIQUE BUITRAGO MACIAS, en el que solicita se le tenga notificado de la demanda, por cuanto el día 12 de septiembre de 2022 vía WhatsApp se le remitió acta de notificación al abonado 3216886574, por lo que solicita le sea enviada la demanda y los anexos al correo electrónico vidriosenriqueb@gmail.com .

Así las cosas y teniendo en cuenta que del escrito aportado por el demandado denominado Acta de Notificación, se vislumbra que en el mismo se le indicó el radicado del proceso, el tipo de proceso y la fecha de admisión del mismo, esto es 12 de septiembre de 2022, en consecuencia esta judicatura procederá a tener notificado por conducta concluyente al demandado señor FABIAN ENRIQUE BUITRAGO MACIAS, de conformidad con el Art. 301 del C.G.P., por secretaría se le remitirá el respectivo traslado, al correo electrónico indicado por el demandado, una vez notificada por estados la presente providencia.

Así mismo, se le requiere al demandado a fin de que otorgue poder a un profesional del derecho, en virtud del derecho de postulación que al caso aplica conforme a lo normado por el artículo 73 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 24 y 39 del Decreto 196 de 1971, para lo cual deberá aportar poder debidamente conferido, ya sea conforme con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, es decir, con la constancia de que fue remitido por el poderdante mediante mensaje de datos o en su defecto con presentación personal, en los términos del artículo 74 del C.G.P.



NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda1c97450550928c1faa7193210c1e46b52cd23a312a08e46d62d5ff5cd27d1**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA

La Ceja, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA	1406
PROCESO	CESACION DE EFECTOS IVILES DEL MATRIMONIO POR DIVORCIO
RADICADO	053763184001 -2022 -00289-00
DEMANDANTE	OSCAR ALEJANDRO GONZALEZ BOTERO
DEMANDADO	DEISY CATALINA RAMIREZ BEDOYA
DECISIÓN	Incorpora constancia envío de notificación – Remite al memorialista

Se incorpora el memorial que antecede a este auto y se remite al memorialista al auto de fecha 20 de septiembre de 2022, por medio del cual se le requirió para que allegara la constancia de entrega de la notificación personal, de la que se pueda evidenciar que se remitió el auto admisorio de la demanda, toda vez que de la constancia allegada no se vislumbra que con la misma se haya remitido el anexo legal exigido.

NOTIFIQUESE



**JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DE
LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N°153 hoy 03 de octubre de
2022 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23cc6a41ebd63e63232b39506c46be43fb88af496809904147f1bcecf1a29fc**

Documento generado en 29/09/2022 03:03:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>